

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**8159** *ORDEN de 3 de marzo de 1988 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de La Coruña en 25 de noviembre de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Otilia Freire Leira.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Otilia Freire Leira contra Resolución de este Departamento, sobre jubilación forzosa, la Audiencia Territorial de La Coruña, en fecha 25 de noviembre de 1987, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Otilia Freire Leira contra acuerdo del Ministerio de Educación y Ciencia, que acordó su jubilación forzosa por edad y contra el mismo Ministerio, de 5 de junio de 1985, que desestimó recurso de alzada contra el anterior, sin hacer imposición de las costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 3 de marzo de 1988.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Subsecretario, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

**8160** *ORDEN de 18 de marzo de 1988 por la que se rectifica la de 25 de febrero sobre experimentación de proyectos de apoyo psicopedagógico y de orientación educativa de Centros de Educación General Básica.*

En la Orden de 25 de febrero por la que se convocan con carácter experimental para el curso 1988-89, proyectos de apoyo psicopedagógico y de orientación educativa en Centros de Educación General Básica, se fijó un plazo de treinta días para la presentación de solicitudes para participar en la experiencia. En ese plazo, y para poder llegar a presentar la solicitud correspondiente, debe ser elaborado un proyecto de orientación educativa, y ha de producirse una reunión del Claustro y también del Consejo Escolar del Centro, puesto que, dado el momento de aparición de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» (3 de marzo), dentro del citado plazo tienen lugar las vacaciones de final del segundo trimestre, parece oportuno ampliarlo para dar suficiente tiempo a los Centros a la elaboración del proyecto y a una adopción meditada de los acuerdos necesarios para efectuar la solicitud.

En consideración de lo anterior, Este Ministerio ha dispuesto:

El plazo de presentación de solicitudes para participar en la experiencia finalizará cuarenta días después de la fecha de la aparición de la citada Orden en el «Boletín Oficial del Estado» (fecha de 3 de marzo de 1988).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de marzo de 1988.

MARAVALL HERRERO

Ilmos. Sres. Subsecretario y Secretario general de Educación.

**8161** *ORDEN de 18 de marzo de 1988 por la que se rectifica la de 25 de febrero sobre experimentación de proyectos de orientación educativa de Centros Públicos docentes de Enseñanzas Medias.*

En la Orden de 25 de febrero por la que se prosigue en el curso 1988-1989 la experimentación en proyectos de orientación educativa en Centros Públicos docentes de Enseñanzas Medias se ha fijado un plazo de treinta días para la presentación de solicitudes para participar en la experiencia. En ese plazo, y para poder llegar a presentar la solicitud correspondiente, debe ser elaborado un proyecto de orientación educativa, y ha de producirse una reunión del Claustro y también del Consejo Escolar del Centro, puesto que, dado el momento de aparición de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» (3 de marzo), las vacaciones de final del segundo trimestre tienen lugar dentro del plazo previsto, parece oportuno ampliar éste para dar suficiente tiempo a los Centros a

la elaboración del proyecto y a una adopción meditada de los acuerdos necesarios para efectuar la solicitud.

Por otra parte, en la misma Orden se hace referencia a un anexo I, al que han de ajustarse las solicitudes, anexo que no aparece publicado en el «Boletín Oficial del Estado», donde se publicó la Orden.

En consideración de lo anterior, este Ministerio ha dispuesto:

1. El plazo de presentación de solicitudes para participar en la experiencia finalizará cuarenta días después de la fecha de la aparición de la citada Orden en el «Boletín Oficial del Estado» (fecha de 3 de marzo de 1988).

2. Los Centros formularán las solicitudes de acuerdo con el anexo I de la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de marzo de 1988.

MARAVALL HERRERO

Ilmos. Sres. Subsecretario y Secretario general de Educación.

### ANEXO I

Don/doña .....  
documento nacional de identidad ..... número de Registro de Personal ..... con domicilio en .....  
localidad ..... código postal ..... teléfono .....  
Director del Instituto.

Denominación ..... localidad .....  
código ..... teléfono .....

Solicita participar en la convocatoria de proyectos de orientación educativa, por lo que, de acuerdo con lo que se especifica en el número IV de la orden de convocatoria, acompaña la siguiente documentación:

1. ....
2. ....
3. ....
4. ....

El Director del Centro

Ilmo. Sr. Director Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia.

**8162** *RESOLUCION de 18 de marzo de 1988, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se convocan subvenciones para la organización de reuniones científicas, congresos y seminarios con cargo al Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento.*

Ilmo. Sr.: El apartado b) del artículo 6.2 de la Ley 13/1985, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica («Boletín Oficial del Estado» de 18 de abril), establece, entre otras disposiciones, que el Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico comprenderá programas sectoriales en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico, propios de distintos Departamentos ministeriales y de otros Organismos públicos de titularidad estatal, que serán elaborados, gestionados, financiados parcial o totalmente, en su caso, ejecutados por éstos.

Entre los citados anteriormente se encuentra el Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento, cuya gestión ha sido encomendada a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica.

Su correcta ejecución requiere la existencia de mecanismos adecuados para promover el intercambio de información y la difusión de los conocimientos científicos y tecnológicos, actividad que fue asumida en el pasado por la extinta Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica, habiendo sido transferida posteriormente a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica.

Por la presente Resolución se da continuidad a estas actividades y cumplimiento a la previsión legal establecida, convocando la presentación de solicitudes de subvención para contribuir a la organización de reuniones científicas, congresos y seminarios a ser celebrados en España.

Las condiciones específicas de esta convocatoria aparecen en el anexo.

Madrid, 18 de marzo de 1988.—El Secretario de Estado, Juan Manuel Rojo Alamínos.

Ilmo. Sr. Director general de Investigación Científica y Técnica.